



Organismo Autónomo de Deportes
de San Cristóbal de La Laguna

FECHA 07 DIC. 2021

SALIDA Nº 36996

MMG/mgd

N/Expte.: 2020001272
Fecha: Fecha firma (documento firmado electrónicamente)
Asunto: Remitiendo Acuerdo de la Junta de Gobierno

CLUB VOLEIBOL HARIS
C/ Transversal Luis Vives, S/N
C.P 38108
La Laguna

Identificación: G76551324

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el Punto 3º del Orden del Día, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Se da lectura a la Propuesta, que dice:

"Visto el expediente relativo a la Concesión de la Convocatoria de subvenciones correspondiente al Programa **"PLAN MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO 2020"**, cuyas bases que la regulan fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de junio de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P., en adelante) número 88, de fecha 5 de julio de 2013, y cuya CONVOCATORIA, se aprobó por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 440/2020, de 4 de septiembre de 2020 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 113, de fecha 18 de septiembre de 2020.

Constan en el expediente todos los trámites derivados de la instrucción del mismo tales como: subsanación de errores, designación por Resolución de la Presidencia de los miembros que forman parte de la Comisión Evaluadora de las presentes subvenciones, propuesta de resolución provisional formulada por el Instructor del expediente.

Tras la instrucción del expediente, se convoca a la Comisión de Evaluación con fecha el día 7 de octubre de 2021, que presta su conformidad a la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, haciéndose constar así en el Acta-Informe, que obra en el expediente; recabándose posteriormente la aceptación previa por parte de los beneficiarios propuestos; así como la acreditación de que los mismos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a dicha subvención. Circunstancias que resultaron acreditadas en informe del órgano instructor de fecha 12 de noviembre de 2021.

De conformidad con la Cláusula 5.3 de la Convocatoria, en los términos de los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local (incluyendo la Gerencia de Urbanismo), así como con la Seguridad Social; extremo comprobado por este Organismo Autónomo, constando autorización de los beneficiarios para la obtención de dichos certificados.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, *«no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro»*; por lo que dichas comprobaciones deberán realizarse nuevamente en el momento del pago.

Consta en el expediente documento contable RC, número de documento 42021000001513, con cargo a la aplicación presupuestaria 154.34100.48002, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 24 de marzo de 2021, por importe de 212.000,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito para el gasto propuesto.



Consta, asimismo, informe favorable de la Intervención, de fecha 22 de noviembre de 2021.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, de acuerdo con la Base Decimosegunda de las Reguladoras de la Subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.j) de sus Estatutos Reguladores."

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, con seis votos a favor de los Vocales pertenecientes al Grupo Municipal Unidas Se Puede, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Avante La Laguna, Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención del Vocal perteneciente al Grupo Municipal Coalición Canaria, y ningún voto en contra **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER a los siguientes Clubes Deportivos del Municipio de La Laguna, una subvención económica por importe total de **DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (207.997,56 €)**, correspondiente al Programa de Subvenciones **PLAN MUNICIPAL DE SUBVENCIONES AL DEPORTE FEDERADO 2020**, según se especifica a continuación y en la cuantía que asimismo se indica, ordenando, en consecuencia, el abono anticipado de las mismas:

ENTIDAD	TOTAL
VOLEIBOL	
...//...	
Club Voleibol Haris	G76551324 9.412,78 €
...//...	

SEGUNDO: Advertir a los beneficiarios que vendrán obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo máximo de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la fecha indicada por la Tesorería Municipal en la orden de transferencia emitida para el abono de la subvención, y de conformidad con lo establecido en la base Decimotercera, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes y se ajustará los modelos normalizados **ANEXOS VI, VII, VIII y IX**, de la Convocatoria 2020.

TERCERO: Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir con todas las obligaciones reflejadas en el punto decimocuarto de las Bases Reguladoras de la Subvención.

...//...

QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.2 y 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicar la Resolución de Concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos procedentes.

EL SECRETARIO DELEGADO.
(Delegación nº. 36, de 23 de febrero de 2021)

Fdo.: Juan Miguel Albertos García

